

decretado el accionante JOSE BOLLIVAR BETANCOURT VILLOTA, bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio de la madre de familia CLAUDIA ELIZABETH BETANCOURT ANGARIYA de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, a la señora JULIA DEL CARMEN ANGARIYA MOREIRA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia. Si contados veinte días a partir de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía. Intervenga la Oficina Técnica de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, de esta Jurisdicción, y la DINAFEN, al efecto oficiase en este sentido a la persona indicada, quienes presentarán a esta Jurisdicción los informes correspondientes. Tómese en cuenta la causa judicial No. 427, señalado por el demandante, para posteriores notificaciones, que el correspondan. La documentación presentada agreguese al proceso. Actúe el Dr. Washington Torres Suárez, en calidad de Secretario Titular de este Despacho. Notifíquese: 1) Dra. Cecilia Acevedo Palacio, Jueza del Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley. Dr. Washington Torres Suárez, SECRETARIO Hay firma y sello AC/20488902/1F

R. del E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CANTON QUITO AL SEÑOR: WILSON OSWALDO CELIN. SE LE HACE SABER DE LA PRESENTE PETICION
EXTRACTO:
CAUSA: ALIMENTOS. Nro. 484-2005- CB
ACTORA: FRESIA CORINA VANEZ MONAR DEMANDADO: WILSON OSWALDO CELIN CUANTIA: DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO: QUITO a 20 de julio del 2006 a las 10:00.- VISTOS: Avoco Conocimiento de la presente causa, en lo

te de Ley, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza titular de esta Jurisdicción. Por cumplidos los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se acepta al trámite contencioso general la demanda que antecede, de conformidad con lo establecido en los Arts. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia. Por haber declarado el accionante LIGIA MERCEDES ORTIZ PERUGACHI, bajo juramento que pese a todas sus averiguaciones, le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, padre de los menores de edad JHENIFFER ARIEL PASTILLO ORTIZ Y ERIKA ANAH ORTIZ PERUGACHI, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor FALUSTO RAMIRO PASTILLO CAYAMBE, esto es, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia de Pichincha. Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 142 del Código de la Niñez y Adolescencia se ordena LA PROHIBICION DE SALIDA DEL PAIS del demandado señor FALUSTO RAMIRO PASTILLO CAYAMBEZ, portador de la cedula de ciudadanía No. 171385674 6, al efecto Oficiase al señor Director Nacional de Migración y Extranjería de la Policía Nacional, haciéndole conocer de esta prohibición misma que se mantendrá hasta cuando este Juzgado disponga lo contrario. Tómese en cuenta el casillero judicial No. 2483, perteneciente al Dr. Leonardo Romo, señalado por la demandante LIGIA MERCEDES ORTIZ PERUGACHI, para posteriores notificaciones le correspondan. La documentación presentada agreguese al proceso. Actúe el Dr. Washington Torres Suárez, en calidad de Secretario Titular de este Despacho. Notifíquese: 1) Dra. Cecilia Acevedo Palacio, Jueza del Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha. Hay firma y sello. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley. DR. WASHINGTON TORRES SUAREZ, SECRETARIO JQNAPO Hay firma y sello AC/20488902/1F

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ASAMTECH CONSULTORA SANITARIA,
HIDRAULICA Y AMBIENTAL CIA. LTDA.**

La compañía ASAMTECH CONSULTORA SANITARIA, HIDRAULICA Y AMBIENTAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 30/junio/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.2518.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 1.000,00 Número de Participaciones: 1.000, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE TENGAN POR OBJETO IDENTIFICAR, PLANIFICAR, ELABORAR O EVALUAR PROYECTOS...

Quito, 18 JUL. 2006.

Dra. María Elena Granda Aguilar.
ESPECIALISTA JURIDICO



AC/20489001/F

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
JUSA IMPORTACIONES JUSAIMPORT
CIA. LTDA.**

La compañía JUSA IMPORTACIONES JUSAIMPORT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 07/julio/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.2535.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Participaciones: 80, Valor: US\$ 10,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION, CREACION DE ALMACENES, REPRESENTACION, INTERMEDIACION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO; DISTRIBUCION, VENTA, REPRESENTACION, AGENCIAMIENTO DE PAPEL, TARJETAS,....

Quito, 18 JUL. 2006.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/20489011/F